



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **594** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 AGO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 555-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 17 de agosto del 2015, se ha definido erróneamente contratar al CPC. Javier BAUTISTA GOMEZ para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo de la Meta: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 14 al julio al 30 de setiembre del 2015, **debiendo ser lo correcto** contratar al señor Luis HUAMAN MALLQUI quien salió ganador en la evaluación curricular;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 555-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que concierne al artículo primero **debiendo ser lo correcto: CONTRATAR** al señor Luis HUAMAN MALLQUI, para desempeñar las funciones de Técnico Administrativo para la Meta: Desarrollo de Capacidades para el Fortalecimiento de la Cadena Productiva de Tara en la Región de Ayacucho, por el periodo comprendido del 14 de julio al 30 de setiembre del 2015, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Dirección de Recursos Humanos
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

